



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANUNCIO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro nº1890/2020 rectificada por Resolución nº1894 se ha decidido lo siguiente:

" El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha motivado la necesidad de adoptar, tanto a nivel nacional como autonómico, medidas extraordinarias y urgentes con el objetivo de hacer frente al impacto de la crisis generada.

El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. (BOE 282 de 25/10/2020).

El Gobierno autonómico por Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, ha establecido medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.(BOJA Extr. Nº72 de 29/10/2020).

La Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. (BOJA extr. 73 de 30/10/2020) .

Considerando la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adopta el nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan según la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020 (BOJA extr: 74 de 30/10/2020) que declara que Montoro está en el Nivel III de alerta sanitaria por un periodo inicial de 14 días naturales.

Considerando que el art. 12 del Real Decreto 926/2020, referido a Gestión ordinaria de los servicios, establece que Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.

Código seguro de verificación (CSV):

4C58 62AE C771 8B04 B6AE



4C5862AEC7718B04B6AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Considerando que el art 4 de la citada Orden señala que “ Corresponderá a los Ayuntamientos y a los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución que se dicte. El incumplimiento de las mismas podrá ser sancionado de conformidad con la normativa en materia de salud pública aplicable.”

Atendiendo a los últimos acontecimientos y al objeto de prevenir posibles contagios principalmente derivados del contacto físico centrados en las actividades de concurrencia pública, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y art.21.1 m) Ley 7/85 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Adoptar las siguientes medidas de emergencia preventivas en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde su aprobación, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento en sus instalaciones debe adoptar las medidas previstas en el art.6 sobre cautela y protección en corresponsabilidad con la ciudadanía que debe evitar la generación de riesgos y su propia exposición a ellos art.7 sobre distancia interpersonal, art 8 sobre medidas generales de higiene y art.9 sobre medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

1.- Se suspende la celebración de actos institucionales organizados por el Ayuntamiento de Montoro reiterándose la prohibición establecida de celebrar fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales

2.- En el caso de celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, debidamente habilitadas, con el aforo máximo del 30% en espacios al aire libre o cerrados.

Además con carácter general las personas que acudan a ceremonias civiles deberán estar sentadas, insistiendo en el mantenimiento de la distancia de seguridad y uso obligatorio de mascarilla.

Código seguro de verificación (CSV):

4C58 62AE C771 8B04 B6AE



4C5862AEC7718B04B6AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- *En el caso de instalaciones municipales deportivas para la realización de actividades las siguientes medidas*

a) *Se establece para la práctica físico-deportiva al aire libre un límite del aforo del 40% , así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.*

b) *Si la naturaleza del deporte fuera de competición y hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo (atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía) y de 6 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas*

c) *En los eventos deportivos, entrenamientos, torneos y competiciones no habrá espectadores. Esta medida se revisará según normativa sanitaria y en todo caso en función de la evolución de contagios se procederá a su revisión a los 30 días.*

4.- *Respecto al Teatro cuando el Ayuntamiento organice directamente actividades municipales se aplicarán las siguientes medidas: 40% del aforo permitido.*

5.- *Respecto Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones municipales se aplican las siguientes medidas :*

1.º *65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.*

2.º *Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía, supeditado siempre respetando el aforo del 65%.*

6.- *Respecto a los parques, jardines y áreas recreativas de acceso público al aire libre, estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Las instalaciones infantiles permanecerán precintadas o cerradas.*

7.- *Respecto a la Biblioteca Pública Municipal , solo el 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.*

Código seguro de verificación (CSV):

4C58 62AE C771 8B04 B6AE



4C5862AEC7718B04B6AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

8.-Respecto al Transporte colectivo urbano de viajeros en autobús sólo podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo para el caso de pasajeros convivientes,

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a todos los Servicios Municipales del Ayuntamiento, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Tablón de Edictos ,Portal de Transparencia, y en la página web municipal, adoptando las medidas necesarias para su mayor difusión.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigor desde su aprobación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre ."

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montoro, fecha y firma electrónica

Código seguro de verificación (CSV):

4C58 62AE C771 8B04 B6AE



4C5862AEC7718B04B6AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/11/2020